

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión de la demanda y sus anexos se evidencia que se impone negar de plano el mandamiento de pago de la demanda acumulada, como quiera que las cuotas solicitadas hacen parte de la demanda principal, la togada deberá tomar atenta nota de lo señalado en el numeral 1.4., del auto de que libró mandamiento de pago de la demanda principal, se le precisa que lo procedente es presentar la actualización a la liquidación del crédito con la inclusión de las cuotas causadas hasta la fecha.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO de la demanda acumulada, de conformidad con las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivar el presente proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de Junio de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 22.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12066719ca2eeeff06cc1e06781007b993324d424b5b954915e0bd9fd610fe2**

Documento generado en 24/06/2023 11:13:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**